



**RESOLUCIÓN No. 087 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MEICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 191 del 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad **MEICO S.A.** identificada con NIT. 890.101.176-0, con escrito de fecha 02 de Octubre de 2020, recibido vía correo electrónico el 08 de Octubre del año en curso, a través de su Representante Legal, el señor **CARLOS MEISEL DE CASTRO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.736.739** expedida en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. Solicita la adición de los siguientes productos ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
1	VINO MOSCATEL marca DUCARLES	750 ml	INVIMA 2020L-0010607	13/07/2030	10 %
2	VINO DE MANZANA marca CARIÑOSO ROSE	750 ml	INVIMA 2012L-0005845	29/05/2022	7.0%

Que el señor JOSE ALIRIO CABRERA GUZMAN, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.986.231, en calidad de representante legal de la Sociedad **ENALIA S.A.S.**, titular del NIT. 890.302.861-0, se permiten certificar que la Sociedad **MEICO S.A.**, Titular del NIT 890.101.176-0, está autorizada para realizar la distribución de los productos mencionados en el Departamento de Bolívar.





**RESOLUCIÓN No. 087 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MEICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

Que mediante escrito de fecha 02 de Octubre del año en curso, el señor **CARLOS MEISEL DE CASTRO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. **8.736.739**, acepta en calidad de Representante legal de la Sociedad **MEICO S.A.**, con NIT. 890.101.176-0, la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos de la Sociedad **ENALIA S.A.S.**, titular del NIT. 890.302.861-0.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Ser solicitada por el Representante legal
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa con vigencia no mayor a 3 meses.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- j. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- k. Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.





**RESOLUCIÓN No. 087 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MEICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición de productos radicada por la Sociedad Comercial **MEICO S.A.** identificada con NIT. 890.101.176-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar a la Sociedad **MEICO S.A.** identificada con NIT. 890.101.176-0, los productos que se indican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADO ALCOHOL
1	VINO MOSCATEL marca DUCARLES	750 ml	INVIMA 2020L-0010607	13/07/2030	10 %
2	VINO DE MANZANA marca CARIÑOSO ROSE	750 ml	INVIMA 2012L-0005845	29/05/2022	7.0%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordéñese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **MEICO S.A.** identificada con NIT. 890.101.176-0.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar a la empresa **MEICO S.A.** identificada con NIT. 890.101.176-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Cll 30 Nro 15 -276 Barranquilla-Atlántico., Colombia. Correo electrónico: [jefeimpuestos@meico.com.co](mailto:jefeimpuestos@meico.com.co)





**RESOLUCIÓN No. 087 DE 2020**  
(Secretaría de Hacienda)  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

“Por medio de la cual se adicionan productos a la Sociedad MEICO S.A., en el Departamento de Bolívar”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (20) días del mes de Octubre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO PION BOTERO**  
Director Financiero de Ingresos  
GOBERNACION DE BOLIVAR

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo– Secretaria de Hacienda).

